Barranquilla, Diciembre 9 de 2022

Doctor
RAUL LACOUTURE DAZA
Secretario General del Departamento del Atlántico
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202101732 suscrito con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.

Cordial saludo:

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 202101732 celebrado con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.", cuya ejecución se extiende hasta el (31) treinta y uno de diciembre de 2023 y cuyo valor corresponde a **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($44.326.361.779)** , nos permitimos solicitar adición al contrato por valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000.000) M/CTE.** teniendo en cuenta las consideraciones que relacionamos a continuación:

El programa Parques para la Gente en adelante PPG, es una apuesta del gobierno departamental para la construcción, adecuación, mantenimiento y apropiación social de las plazas, parques, escenarios recreo deportivos, malecones, entre otras tipologías de espacio público en los municipios del Atlántico. El programa ha logrado la articulación, participación y corresponsabilidad administrativa, de las secretarías de Interior, Infraestructura e Indeportes de la Gobernación del Atlántico para el desarrollo de dos importantes ejes transversales: Infraestructura con sentido social, seguridad y convivencia ciudadana.

Así mismo, ha logado coordinar con las alcaldías municipales aspectos claves como el saneamiento de predios, la ampliación de la cobertura territorial, la corresponsabilidad institucional e implementar un amplio proceso de participación

ciudadana a través de la estrategia de socialización del plan de obras; acciones, que han impactado de manera significativa en el desarrollo social, deportivo y económico de los entornos intervenidos, convirtiendo al programa en un referente departamental y regional de planificación urbana e inversión pública focalizada.

Desde sus inicios, el programa PPG, identificó un total de 663.540 metros cuadrados de espacios públicos con un estado deficiente, los cuales con la ejecución realizada a la fecha se han convertido en aproximadamente en más de 300.000 m2 de espacios de calidad, de conformidad a la consagrado en la Política Nacional de Espacio Público, CONPES 3178 de 2012, el cual define las estrategias y un plan de acción y recomendaciones dirigidas a entre otras cosas, al fortalecimiento de la información; la articulación del espacio público en el ordenamiento territorial y ambiental; la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público, y; la gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público.

Un aporte importante de la política es la definición técnica y metodológica del Espacio Público Efectivo (EPE**)**, para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, en consecuencia, el artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo: *que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m2.*

Por lo cual, los procesos adelantados por las administraciones no terminan con los procesos de construcción y adecuación sino, que deben de conformidad a los principios de planeación y sostenibilidad deben contemplar los aspectos relacionados con el mantenimiento de dichos espacios.

En ese sentido, los entes territoriales han desarrollado sus propios enfoques metodológicos de medición con el fin de: *"contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los municipios y distritos, en las escalas urbana y suburbana, con énfasis en las zonas donde se localiza la población*

más pobre, a través de la participación público-privada y mediante estrategias institucionales, normativas, de gestión y financiación". (CONPES 3178, 2012).

En el caso de la gobernación del Atlántico a partir del **Programa Parques Para la Gente**, se han determinado cinco (5) indicadores de resultado, para evaluar el **Espacio Público de Calidad**, que contribuya al bienestar de los atlanticenses, entre esos, se encuentra la cobertura y su contribución a **entornos seguros** que posibilite el desarrollo de las comunidades, como se evidencia en el siguiente cuadro: **Ilustración N°1**



Fuente: Elaboración PPG

Lo anterior, va en concordancia con la Política Marco de Seguridad y Convivencia vigente en el país que concibe las acciones institucionales desde un enfoque más preventivo, que reactivo. De hecho, una de las principales estrategias es la transformación de los entornos, el cual hace "*referencia a intervenciones en las condiciones en las cuales viven las comunidades, para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y acciones delictivas, al mismo tiempo que se fomenta la construcción de una cultura de legalidad y comportamientos solidarios*. Tres aspectos son claves: espacio público ordenado y seguro, transformación de zonas de miedo y ambiente sano y seguro para todos (Política Marco de Seguridad, 2020)

Por lo cual, el espacio público es el lugar donde las personas se relacionan e interactúan, además donde se debe garantizar la convivencia y la seguridad individual y colectiva. Es en el espacio público donde los ciudadanos ejercen sus derechos y cumplen sus deberes, también es el escenario del ejercicio de la participación ciudadana. Su organización, funcionamiento, uso y mantenimiento es relevante en la generación de condiciones para la convivencia y la seguridad. (Política Marco de Seguridad, 2020)

De tal manera, que la intervención ejecutada por la Gobernación del Atlántico en forma exitosa en 22 municipios del departamento y en la ciudad de Barranquilla, corresponde metodológicamente a un enfoque de anticipación, con el fin de prevenir el deterioro del uso del espacio público, que puede conducir a crear condiciones que propicien comportamientos contrarios a la convivencia o que facilitan el delito.
El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Atlántico para la Gente", en su eje número 3. Denominado: BIENESTAR " se propone trabajar por el cuidado del medio ambiente y la tranquilidad de nuestra gente"; a través de dos programas transversales y de gran impacto para la ciudadanía, el primero consagrado en su **artículo 55 Programa**: *Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Departamento del Atlántico*; y el segundo, consagrado en el artículo **63 Programa:** *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte*; denominado **Parques para la Gente,** para ambos programas, se establecieron desde la carta normativa departamental, indicadores de producto, relacionado con la adecuación, construcción y sostenimiento de la infraestructura pública, respectivamente: Metros cuadrados intervenidos con la finalidad de generar espacios seguros para la gente y Parque recreo-deportivo construido y dotado. Estableciendo una meta de 600,000 mt2 de espacio público intervenido durante el cuatrienio, a través de las obras del Programa Parques Para la Gente (311,000 mt2).

Mediante Ordenanza Departamental No. 521 de 2021. *SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS*

TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el *MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC"* teniendo en cuenta la necesidad de un proceso continuo de mantenimiento y ornato de espacios públicos existentes en los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la administración departamental estimó procedente y pertinente la suscripción de contrato Interadministrativo No 202101732 con EDUBAR S.A, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dirigido a garantizar la *GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE "PARQUES PARA LA GENTE*". Lo anterior teniendo en cuenta que la gerencia va orientada a dirigir de una manera efectiva y óptima, los factores físicos y financieros dispuestos para el desarrollo del proyecto; más aun tratándose de un proyecto departamental ubicado en zonas dispersas del Departamento, lo cual permitirá concentrar eficazmente la gestión y llevar el control de todas las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.

En desarrollo de la ejecución de dicho convenio se ha logrado la ejecución de MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, en distintas zonas del espacio público, logrando una intervención en área superior a 447.186 m2.

- Es importante precisar que cuando inició la ejecución del convenio Interadministrativo No 202101732 con EDUBAR S.A, la meta inicial de cobertura eran aproximadamente 259.306 m2,

- Sin embargo, simultáneamente con la ejecución de las actividades de mantenimiento, se ha venido ejecutando la construcción de nuevos espacios que corresponden a 187.880 m2 y que requieren igualmente mantenimiento para su conservación y aprovechamiento a largo plazo.

- En ese mismo orden de ideas se tiene proyectado desde la administración Departamental la entrega de 62.168 m2 nuevos de espacio público que también requieren de actividades MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS.

La multimencionadas actividades de mantenimiento de la infraestructura de plazas, parques y demás espacios relacionales a intervenir, se realizan con el objetivo de lograr su conservación, garantizar el buen estado y evitar su degradación, igualmente en atención al componente de zonas verdes de estos espacios públicos es necesari o además de garantizar su conservación.

	ITEM TÉCNICOS	**AREAS TOTALES DE INTERVENCIÓN ESTIMADAS**
1	Mantenimiento de zonas verdes de parques, plazas y malecones	570.813 M2.
2	Mantenimiento de zonas duras parques, plazas y malecones	570.813 M2.
3	Mantenimiento de instrumentos eléctricos parques, plazas y malecones	570.813 M2.
4	Mantenimientos residuales parques, plazas y malecones	570.813 M2.
5	Mantenimiento de superficies especiales parques, plazas y malecones	570.813 M2.
6	Mantenimiento, suministro y aplicación de pintura parques, plazas y malecones	570.813 M2.
7	Mantenimiento y dotación de equipamiento menor parques, plazas y malecones.	570.813 M2.

	ITEM TÉCNICOS	**AREAS TOTALES DE INTERVENCIÓN ESTIMADAS**
8	Mantenimiento y siembra de paisajismo y arborización parques, plazas y malecones	570.813 M2.

9	Mantenimiento de redes hidráulicas e hidrosanitarias parques, plazas y malecones	570.813 M2.
10	Intervenciones de obra civil de todos los espacios parques, plazas y malecones	570.813 M2.
11	Actividades de carpintería menor parques, plazas y malecones	570.813 M2.

Fuente: Elaboración propia PPG

De acuerdo con lo anterior, las áreas respecto de las cuales es necesario ejecutar las actividades de mantenimiento corresponden a un total estimado de 570.813 M2 teniendo en cuenta las proyecciones estimadas de área a intervenir por el programa gubernamental de Parques para la Gente, que, a su vez, reciben de manera simultánea y correlacionada, 11 actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo. En ese orden de ideas se requiere por parte de la administración departamental garantizar los recursos que permitirán responder la sostenibilidad de las inversiones realizadas dentro del marco del programa *Parques para la Gente*

En concordancia con lo anterior, las labores de mantenimiento en las áreas de trabajo señaladas son fundamentales para cumplir con los propósitos esenciales de la infraestructura recreo deportiva con enfoque en términos de seguridad y convivencia ciudadana.

De hecho, en principio la inversión realizada por el Departamento, en cuanto al programa PPG surgió a partir del déficit del espacio público por su deterioro y por falta de mantenimiento integral tal como se ha evidenciado en los ítems anteriores.

La celebración de contratos de obra pública tiene como fin la satisfacción del interés general, mediante la construcción y mantenimiento del espacio e infraestructura pública, los cuales se cumplen a través del principio de planeación el cual, es el eje central para que el proceso de contratación estatal se desarrolle de una manera eficiente, desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato, como se ha establecido en la Ley 80/1993. *"El principio de planeación es uno de los pilares en la actividad contractual, ya que el mismo* ***debe obedecer a las necesidades reales de la comunidad, las cuales deben estudiarse, planearse y encontrarse***

debidamente presupuestadas por el Estado para cumplir con los fines estatales" (Sentencia 85001233100019960030901/2007, de 29 de agosto).
A su vez, la Sentencia 0010100/2018, de 29 de enero la Consejo de Estado, indico que: "*el principio de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y de legalidad, procurando incorporar en el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación".*

De tal manera, que el mantenimiento de las obras debe ser previsto por el ente territorial como un mecanismo para garantizar la sostenibilidad y la prolongación del tiempo de las obras de infraestructura recreo deportiva realizadas en el marco del **programa Parques para la gente** esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple el Departamento del Atlántico el cual según el ordenamiento jurídico, se encuentra en la capacidad institucional para ofrecer a su comunidad la oportuna, adecuada y necesaria prestación de todos los servicios públicos y sociales, mediante la utilización de las técnicas de la planeación del desarrollo económico y social, el ordenamiento del territorio y la recuperación medio ambiental, en un marco del uso eficiente y racional de los recursos públicos.

Lo anterior, en el marco de los procesos participativos de la sociedad civil, así como el respeto y la promoción de los deberes y derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Política, especialmente, en las siguientes disposiciones:

> **Artículo 2o**. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás*

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 287, que *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (…) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

En concordancia con lo anterior, el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, reglamentó en su artículo 192.- La Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, (Ordenanza No. 000041/2002) con el fin, de apoyar la financiación de los planes y estrategias que garanticen la seguridad y convivencia ciudadana en el ente territorial.

De conformidad con el Plan de Desarrollo "Atlántico para la gente (2020-2023)", en su eje de Bienestar se instituyó en el artículo 54 lo siguiente:

"El Departamento del Atlántico requiere de medidas inmediatas para mejorar la percepción de seguridad de sus habitantes, es por ello que en el próximo cuatrienio, la prevención será el motor de construcción de una sociedad más segura, instar por el respeto a la ley y determinar los factores de riesgo que se presentan en el entorno de desarrollo social inmediato de nuestros habitantes permitirá que los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo para la gente, fortalezcan la convivencia; apoyen el sistema judicial y ayuden a garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios policiales y judiciales, con el fin generar confianza en todos los ciudadanos que habitan el territorio atlanticense". Plan desarrollo Atlántico para la gente (2020-2023).

Lo anterior, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-134/21, según la cual: *La seguridad humana promueve la adopción de medidas centradas en las personas, multisectoriales, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención. Su finalidad general es reducir la posibilidad de que se produzcan*

conflictos, ayudar a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todas y todos.

En consecuencia, este fin constitucional y legal del departamento, se materializa en la Ley 2200 de 2022, *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos,* que consagró en su artículo 3, como principio la "***Planeación y prospectiva territorial"*** y exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras

Así mismo, en el artículo 14, la mencionada Ley 2200 de 2022 previó que:

> *Los departamentos tienen autonomía en materia de planeación, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades atribuidas en la Constitución Política y en la Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. Los planes de desarrollo departamentales, sin perjuicio de su autonomía y sin desconocer sus condiciones diferenciales y específicas, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas, planes, programas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo vigente, garantizando la coherencia. Así como también con los planes que en materia sectorial sean definidos territorialmente.*

Por todo lo anterior y en virtud de las necesidades enunciadas, se ha evidenciado la necesidad de garantizar el mantenimiento y sostenimiento de los parques, plazas, malecones entregados y por entregar, en el programa Parques para la Gente. Con los recursos autorizados por concepto de adición el departamento podrá garantizar el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura deportiva y recreativa, a través de la intervención en distintas tipologías del espacio publico que permiten el encuentro y la convivencia , con lo cual avanzará en la generación de un espacio público de calidad de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades comunitarias expuestas.

Se estima que el valor a adicionar al proyecto asciende a la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000.000) M/CTE** a ejecutarse durante los años 2022 y 2023. En virtud de lo anterior sancionò y se dispuso la promulgación de la ordenanza No. 581 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A CONTINUAR CON LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO", ADICIONANDO LAS ÁREAS DE ESPACIOS PÚBLICOS A MANTENER POR UN VALOR DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000.000 M/CTE)"***, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

El articulo Segundo de la ordenanza en mencion señala: **ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a la Administración Departamental para comprometer las vigencias futuras autorizadas mediante la adición del contrato Interadministrativo de gerencia integral de proyectos No. 202101732 celebrado con EDUBAR S.A, según se desprende de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150

Pag

de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE "PARQUES PARA LA GENTE", especialmente con el fin de ejecutar las obras adicionales, complementarias, otros componentes e interventoría, por un valor de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.000.000) M/CTE. (Adjunto ordenanza).**

En consecuencia, se solicita analizar la pertinencia de la adición del contrato 202101732 de gerencia integral de proyectos celebrado con EDUBAR cuyo objeto es: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE "PARQUES PARA LA GENTE".

Es importante reiterar que el contrato inició con un area de intervención de aproximadamente 259.306 mts2 y que el valor del contrato era $44.326.361.779 en la que se suscitan actividades de mantenimiento rutinario y correctivo (Obra civil, eléctrico y paisajismo). No obstante, en la ejecución, se han agregado más áreas de tal forma que a la fecha las áreas intervenidas son aproximadamente 447.186 mts2, por lo que, para continuar con la labor de mantenimiento rutinario de los espacios adicionados a la fecha, para las vigencias de 2022 y 2023 de manera que se abarque las areas actuales e incluso las próximas a incluir a fin de llegar a la meta de 570.813 M2, se requiere la presente adición de $14.000.000.000 , teniendo en cuenta además, se hace necesario incluir actividades nuevas no previstas inicialmente tales

como mantenimientos de grama sintéticas y de arena, limpieza de áreas de cárcamos y exteriores, aplicación de pinturas para corrección de detalles, mantenimiento de obra civil en Parque estadio de Sabanagrande, limpieza de playas de Puerto Colombia, Inclusión de transformador en Plaza de la paz para abastecimiento seguro de energía, reposición de barandas, accesorios de baños entre otros particulares, entre otras actividades que se adecuan a las actividades derivadas de la naturaleza del contrato en distintas tipologías del espacio publico en el Departamento, además de lo anterior son constantes las solicitudes por parte de la Secretaria de Infraestructura orientadas a incluir en el presente contrato distintas áreas con el objeto de que se desarrollen en ellas actividades de mantenimiento, para lo cual se adjuntan a titulo enunciativo algunas de las solicitudes recientes. Se aclara que los 570.813 M2 obedecen a proyecciónes de construcción del programa de parques para la gente hasta periodo contractual, teniendo en cuenta que esas construcciones pasarían al contrato de mtto, si bien el área actual en mantenimiento es inferior, se espera que para el primer semestre de 2023 se este alcanzando la meta expuesta.

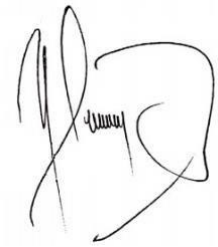
Finalmente se aclara que el valor a adicionar se discrimina de la siguiente manera: Gerencia: $669.211.649,62. Transferencia de recursos: $13.330.788.350,38(dividido en Contratista de obra: $12.458.793.785,52 y Contratista de interventoría: $871.994.564,86) . Lo anterior se solicita sea desembolsado mediante la siguiente forma de pago :
Los costos directos e indirectos del proyecto, mediante desembolsos mensuales según avance del proyecto , atendiendo los requisitos exigidos en la forma de pago del contrato inicial .
La contraprestación por la gerencia se pagará mediante un primer pago de 50.000.000,02 para la vigencia 2022 y 12 pagos mensuales de 51.600.970,80 para la vigencia 2023

Se adjuntan al presente escrito CDP correspondiente a la vigencia 2022 asi como ORDENANZA NO. 581 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO FISCAL 2023 DESTINADOS A CONTINUAR CON LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA

PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO", ADICIONANDO LAS ÁREAS DE ESPACIOS PÚBLICOS A MANTENER POR UN VALOR DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000.000 M/CTE)"

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente,



YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
Secretario del Interior
Departamento del Atlántico